



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2022-00048-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1260

De conformidad con lo previsto en el artículo 134 del Código General del Proceso, una vez vencido el término de traslado del escrito de nulidad, se encuentra pendiente el proceso para fijar fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 129 ibidem, se dispone convocar a las partes, junto con sus apoderados, para que concurran personalmente a este Juzgado el día **dos(02) de febrero de 2023 a las 9:05am**, en la cual se exhibirán las pruebas que se decretarán en líneas posteriores, y se resolverá la solicitud de nulidad.

De conformidad con lo previsto en el Art. 134 ibidem, se procede a decretar las siguientes pruebas:

1º. Parte Incidentista:

-Notificación¹ a la demandada.

2. Parte incidentada:

-Notificación curador ²

-Constancia vence términos para pagar o excepcionar. ³

3. De oficio:

3.1 Documentales:

- Auto que designa al Dr. Fernando Patiño Martínez como curador ad litem de la demandada Oralía Diaz Clavijo.⁴

- Correo dirigido al Dr. Fernando Patiño Martínez a través del cual se le comunica su designación como curador ad litem de la demandada Oralía Diaz Clavijo.⁵

-Aceptación de la designación como curador ad litem del Dr. Fernando Patiño Martínez.⁶

-Recepción de la aceptación del Dr. Fernando Patiño Martínez como curador ad litem.⁷

-Correo a través del cual se le notifica el mandamiento de pago al curador designado.⁸

-Constancia vence términos para pagar o excepcionar concedidos al curador ad litem.⁹

¹ No 041 y 051 del expediente

² No 041 del expediente.

³ No 041 del expediente.

⁴ No 037 del expediente.

⁵ No 038 del expediente.

⁶ No 039 del expediente.

⁷ No 040 del expediente.

⁸ No 041 del expediente.

⁹ No 041 del expediente.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

De conformidad con el art.7 de la Ley 2213 de 2022 la audiencia se llevará a cabo virtualmente, a través de la aplicación LIFESIZE haciendo click en el enlace <https://call.lifeseizecloud.com/16688148>

NOTIFIQUESE

2

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0188c196e666a97f3c57e65ff046513a7499177538fd0bb024804dbc84e711d5**

Documento generado en 19/12/2022 04:13:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>